



Corte Suprema de Justicia
Secretaría



Managua, 03 de Octubre de 2014

CIRCULAR

Señores y Señoras
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunales de Apelaciones Salas Civil, Penal y Especializada en Violencia y Justicia Penal Adolescente.
Jueces Civiles de Distrito
Jueces Certificadores de Distrito Civil
Jueces de Ejecución y Embargo
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo y de la Seguridad Social
Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia
Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio
Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes
Jueces de Distrito Especializados en Violencia
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos

Dirección Nacional de Registros
Dirección Alterna de Resolución de Conflictos
Instituto de Altos Estudios Judiciales
Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil.
Secretarios de Actuaciones, Judiciales y Receptores
Oficinas de Recepción y Distribución de Causas
Oficinas de Atención al Público del Complejo Judicial
Oficinas de Atención al Público de los Modelos de Gestión de Despachos Judiciales
Oficinas de Notificaciones y Oficiales Notificadores
Oficinas de Apoyo Judicial
Oficinas de Apoyo Procesal
Personal Administrativo
Toda la República

Estimados Señores (as):

Conforme lo ordenado por los Honorables Magistrados del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial en Acuerdo Número 347, transcribo el contenido del mismo que íntegro y literalmente dice:

Acuerdo No. 347

EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL

CONSIDERA

I

Que con el propósito de apoyar a los Funcionarios y Servidores Públicos de este Poder del Estado que se encontraban culminando sus estudios profesionales y facilitar a los mismos su proceso de incorporación como Abogado y Notario Público ante este Supremo Tribunal, mediante Acuerdo número doscientos setenta, del ocho de septiembre del año dos mil nueve, se les otorgó un descuento equivalente al cincuenta por ciento del canon total de los Títulos de Abogado y Notario Público, habiendo transcurrido desde entonces aproximadamente cinco años, tiempo suficiente para dar por concluido los trámites de merito.

II

Asimismo, mediante Acuerdo número doscientos catorce, del uno de junio del año dos mil diez, se autorizó a la Imprenta de este Supremo Tribunal para la elaboración exclusiva de los Libros de Matrimonios, estableciendo para ello un monto a ser pagado por el usuario, no

obstante tomando en cuenta los altos costos operativos y en aras de mantener el estándar que permita conservar las medidas de seguridad que actualmente se encuentran establecidas para ello, es que se hace necesario reformular el costo de los mismos. Con tales antecedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 10 del artículo 165 de nuestra Carta Magna y 6 de la Ley No. 501 "Ley de Carrera Judicial", este Consejo;

ACUERDA

1. Modificar el numeral 8 del Acuerdo de Consejo No. 270, del ocho de septiembre del año dos mil nueve, en el sentido que en adelante todo egresado de la carrera de Derecho que trabaje para el Poder Judicial, cuando tramite su título de Abogado y Notario Público, se le **exonerará el 25 %** del valor establecido en el acápite 1 inciso a) del acuerdo antes referido, no así el 50% establecido anteriormente.
2. Modificar el inciso 1 del Acuerdo de Consejo No. 167, del diecisiete de mayo del año dos mil trece, en el sentido que en adelante el costo de los Libros de Matrimonios elaborados en la Imprenta de este Poder Judicial, tendrá un valor en córdobas equivalente a **cien dólares americanos (\$100.00)**.

El presente Acuerdo surte efecto a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación.

Comuníquese y Publíquese. Managua, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

Sin otro particular les saludo,

Atentamente,


RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

